



Orden de Compra: 026/2025

San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de julio de 2025.

GENERAL DE SEGUROS, S.A.

Avenida Patriotismo número 266

Entre calle uno y calle tres, Colonia San Pedro de los Pinos

Código Postal 03800, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

RFC: GSE720216JJ6

Teléfono: 999 322 2227

En atención al oficio SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/4351/2025 y con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 15, 22 Fracción II, 28 fracciones XLVIII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto en los artículos 22, 23 párrafo segundo, 33, 35, 37, 39 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 2 Fracción VII, y Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, vigente; y artículo 16 Fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche; con cargo a los recursos provenientes de Participaciones Federales correspondiente al Capítulo 3000 "Servicios Generales", partida específica 3451 "Seguros de Bienes Patrimoniales", del Ejercicio Fiscal 2025 y mediante el procedimiento de adjudicación directa, se realiza la adquisición de una póliza de aseguramiento para una unidad vehicular asignada a la Secretaría de Bienestar al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar la póliza, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, misma que se describe a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Vigencia	Prima Neta M.N.
1	Póliza	F350 super Duty XL Chas Cab, Modelo 2021, conversión Redilas fijas en el frente y laterales con las dos rejas traseras desmontables, forro en el piso de madera dura, se incluye la instalación del A/A; con número de serie 1FDEF3G65BEC09123.	Desde las 12:00 horas del 31 de julio de 2025, hasta las 12:00 horas del 28 de marzo de 2026.	\$4,475.30
Prima Neta				\$4,475.30
Derechos				\$750.00
Subtotal				\$5,225.30
I.V.A. 16%				\$836.05
Prima total				\$6,061.35

Misma que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto de la Orden de Compra: El monto total de la orden de compra es de \$6,061.35 (Son: Seis mil sesenta y un pesos 35/100 M.N.) impuesto y derechos incluidos. Cabe señalar que estos precios son conforme a su cotización de fecha 22 de julio del presente año.

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de la póliza de seguro objeto de esta orden en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la orden de compra.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de la póliza de seguro se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.



Orden de Compra: 026/2025

Cuarta.- Modificaciones a la Orden de Compra: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días naturales antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que la póliza objeto de la presente orden de compra, será pagada contra entrega recepción de la misma, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

A satisfacción del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por conducto del área requirente y mediante la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente formulado conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, el cual deberá ser enviado al correo facturacion.sebservicios@campeche.gob.mx y presentado mediante forma impresa y archivo .xml, ante las oficinas que indique el Estado para su revisión, autorización y envío a pago.

Cabe señalar que, el proveedor deberá presentar la factura por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente, sin la cual no se podrá realizar trámite de pago alguno.

El pago se hará por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor haya señalado en el padrón de proveedores de dicha Secretaría.

En caso de ser necesario, el proveedor otorgará prórroga de 30 días naturales, previa solicitud por escrito que realice el Poder Ejecutivo, para la realización del pago, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

La compañía aseguradora será la responsable de darle seguimiento al trámite de pago una vez recibido por la Secretaría de Administración y Finanzas, hasta que ésta haya efectuado la transferencia y deberá enviar mediante oficio, copia del comprobante de la transferencia a la Dirección de Control Patrimonial de la SAFIN.

El proveedor tendrá la responsabilidad de expedir, al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en un plazo no mayor a 5 días naturales, del mes siguiente al que se recibió el pago, el complemento de pago que corresponda, en términos de la normatividad aplicable, y remitirlo mediante escrito al Titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales o a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas.

DATOS DE FACTURACIÓN:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CALLE 8 NÚMERO 149 ENTRE 61 Y 63,
COLONIA CENTRO, C.P. 24000
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.



Orden de Compra: 026/2025

R.F.C. GEC950401659

TEL: (981) 8119200

Séptima.- Lugar y persona designada por el Poder Ejecutivo para la recepción de la póliza: La póliza de seguro, será entregada por oficio en las oficinas que ocupa la Secretaría de Bienestar, sita en calle 10 entre calle 59 y 61, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, siendo responsable de la recepción de ésta, el Lic. José de Jesús Villarino Martínez, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar, en horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Además, "El Proveedor" deberá entregar la póliza de seguro en forma impresa y en medio digital de almacenamiento de información, al Mtro. Samuel Adrián Alcudía Moo, Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes para su conocimiento.

En caso de que así se requiera, es decir, que esté próximo a iniciar la vigencia del aseguramiento y aún "El Proveedor" no haya entregado la póliza de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en la orden correspondiente, deberá entregar Carta Cobertura a la Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar, que ampare el bien, cubriendo la vigencia establecida en este anexo en tanto se expide la póliza.

En este contexto, también se deberá entregar un ejemplar de la citada carta cobertura al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes para su conocimiento.

La póliza de seguro y carta cobertura estarán sujetas a revisión por parte del Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar, para efectos de verificar que no contengan errores y cumplan con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contarán con cinco días hábiles a partir del día siguiente de la entrega de la misma. En caso de que se advierta que la póliza contenga errores o no cumpla con las condiciones de aseguramiento requeridas, la Secretaría de Bienestar, notificará por escrito a "La Aseguradora" y esta deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente; por lo tanto, se dará como no entregada la póliza hasta que se hayan subsanados los errores en las mismas, y sea entregada en el domicilio señalado.

Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuenta para la verificación y no llegasen a informar acerca de algún error en la póliza, se dará por entendido que ésta no contiene errores, por lo que "La Aseguradora" podrá solicitar al Titular de la unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar, la firma del acta de entrega recepción de la póliza, como sinónimo de conformidad.

Octava.- Integridad: El anexo único de la presente orden de compra, forma parte integral de este instrumento y se incorpora al mismo por referencia. Esta orden de compra únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Novena.- Penas convencionales: En función de la póliza de seguro no entregada oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega de las pólizas de seguro, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la cancelación de esta orden, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley



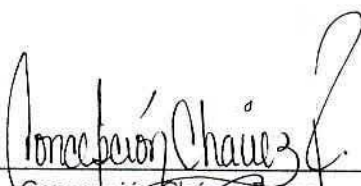
Orden de Compra: 026/2025

de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima.- Deducciones de pago y cancelación de la Orden de Compra: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la póliza que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de compra en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima primera.- "El Proveedor" será responsable por los defectos y vicios ocultos de la póliza, y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley de Adquisiciones.

Décima segunda.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales
de la SAFIN


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones de la SAFIN

Por "El Proveedor"

Nombre Completo:
C. Alan Jesús Echeverría Benítez.
Representante Legal de General de Seguros, S.A.


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Firma: 